

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 096-2024-EPS MARAÑÓN S.A.

Jaén, 30 de diciembre del 2024

VISTOS:

Informe N° 592-2024-GAF-EPS MARAÑÓN S.A; Informe N° 131-2024-GG-EPS MARAÑÓN S.A; Decreto Supremo N° 039-91-TR.; T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR; y, demás normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018; cuya misión es la de proveer servicios de saneamiento, con altos estándares de personal y calidad para satisfacer las necesidades de la población que atiende;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Perú, que tiene por objetivo prevenirlos accidentes de trabajo, enfermedades personales y reducir los daños que se pudieran ocasionara la salud de los trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que estos realizan.

Que, mediante Ley N° 29783, modificada por la Ley N° 30222, se aprobó la Ley de Seguridad y salud en el Trabajo, que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el País. Para ello, cuenta como deber de prevención de los empleadores, el Rol de fiscalización y Control del Estado de participación de los trabajadores, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; y así; adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo de conformidad y con los instrumentos y la legislación vigente.

Que, el Artículo N° 25° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, "El empleador debe implementar, el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, regulado por la Ley y en el presente reglamento en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos y la cantidad de trabajadores expuestos. (...), siendo función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo (...): e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la



seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, concordante con el artículo 42° de la misma norma legal.

Que la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", en el Componente Ambiente de Control del Eje Cultura Organizacional, considera que los Titulares de la Entidad deben aprobar y disponer la difusión de disposiciones del código de conducta o documento que haga sus veces, que regule la conducta de los funcionarios y servidores de la entidad en el ejercicio de sus funciones, siendo que el Reglamento Interno de Trabajo, se constituye en el conjunto de normas y disposiciones que rigen las relaciones laborales dentro de una empresa y establecen los derechos y deberes tanto de los empleadores como de los trabajadores, garantizando un ambiente laboral justo y equitativo;

Que, una de las manifestaciones del poder de dirección que tiene el empleador es la facultad reglamentaria para dictar normas, directivas o reglamentos de obligatorio cumplimiento para sus trabajadores, acordes a la Constitución y las leyes correspondientes, siendo el Reglamento Interno de Trabajo, por excelencia, el instrumento de gestión de carácter laboral, a través del cual la E.P.S. MARAÑÓN S.A., ejerce su facultad directriz, y regula las relaciones con sus trabajadores en general, estableciendo las condiciones que les corresponden dentro de la relación de trabajo;

Que, prescribe el artículo 1, del Decreto Supremo N° 039-91-TR, que el Reglamento Interno de Trabajo, determina las condiciones a las que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones

Que, el contenido del Reglamento Interno de Trabajo, contó con la revisión y conformidad colegiada multidisciplinaria de la Gerencia de Asesoría jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y el Departamento de Personal, asimismo se tuvo la participación de la Oficina de Desarrollo y presupuesto.

Que, mediante Informe N° 592-2024-GAF-EPS MARAÑÓN S.A., la Gerente de Administración y Finanzas da a conocer sobre la Socialización de la última propuesta del RIT, a la totalidad de los trabajadores que son 87 colaboradores a nivel institucional, 48 son el total de personal administrativo y 39 personal operativo, de acuerdo a los formatos del RIT que hizo llegar el responsable de la Oficina de recursos humanos.

Que, mediante Informe N° 131-2024-GG-EPS MARAÑÓN S.A., La Gerencia General hace llegar a la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MARAÑÓN S.A., el Proyecto de reglamento Interno de Trabajo para su respectiva aprobación, los mismos que han sido actualizados en coordinación con especialistas del OTASS.

Que, mediante acuerdo en Sesión Extraordinaria la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MARAÑÓN S.A., aprueba el Proyecto de reglamento Interno de Trabajo de la EPS MARAÑÓN S.A, con fecha 27 de noviembre del 2024.

Que, estando a los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa y la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2023-OTASS-CD, de fecha 18 de setiembre de 2023, que designa a la Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A.; y estando aprobado mediante Acuerdo del Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MARAÑÓN S.A, de fecha 27 de diciembre 2024.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la E.P.S. MARAÑÓN S.A., documento que consta de 19 Capítulos, 134 Artículos, 05 Disposiciones Finales y 01 Disposición Transitoria, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al responsable de la Oficina de Recursos Humanos, para control del cumplimiento en todos sus extremos del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) a todos los trabajadores de la EPS MARAÑÓN S.A.; debiendo comunicar oficialmente a todos los trabajadores de manera física y/o por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes de ser aprobado por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO las demás Resolución que anteceden sobre la aprobación de este Reglamento Interno de Trabajo. Y demás documentos de gestión que se opongan al presente.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Imagen corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a los Gerentes, jefes de Departamento y trabajadores en general el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



E.P.S. MARAÑÓN S.A.
C.P.C. Faustino Ramirez Mas
GERENTE GENERAL

